

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000202

Teniendo en cuenta que la documentación vista en el Archivo *23MemorialCorreoLitigios.15.05.04.pdf*, se ajusta al contenido del art. 93 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR POR ÚNICA VEZ la reforma de la demanda presentada por Saphety Transacciones Electrónicas S.A.S.

SEGUNDO: Téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente la modificación al acápite de pretensiones, juramento estimatorio y pruebas efectuada.

TERCERO: Como quiera que Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio – ya fue notificada del presente asunto, esta contará con el término de diez (10) días contados a partir del tercero posterior a la notificación por estado de esta decisión, para ejercer su derecho a la defensa. (art. 93 núm. 4 del Código General del Proceso). Sea el momento para anotar que según lo visto en el archivo *22CorreoLitigios.02.05.04.pdf* Colsubsidio ya cuenta con la documental relativa a la reforma de la demanda por lo cual el término se contará en la forma atrás descrita.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--